

# Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Guanajuato.

# **Tesorería Municipal**

# Atribuciones comunes de los titulares de las dependencias

**Artículo 26.** Los titulares de las dependencias tienen las siguientes atribuciones comunes:

- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relevantes de la dependencia a su cargo y proponer la resolución a los mismos;
- II. Cumplir con los acuerdos, instrucciones y demás disposiciones emitidas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento las políticas y programas relacionados con los asuntos de su competencia y de conformidad con los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Coordinarse con los demás titulares de las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus respectivas facultades y obligaciones, así como para la solución de los diversos asuntos de la administración pública municipal;
- V. Cumplir con los objetivos, metas y estrategias establecidas en los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como proponer al Presidente Municipal los presupuestos basados en resultados, e informarle sobre el avance y cumplimiento de los mismos:
- VI. Elaborar, ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los programas, actividades y funcionamiento de las direcciones, coordinaciones y unidades administrativas adscritas a su dependencia, de conformidad con los objetivos, metas y estrategias de los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- VII. Coordinar a las entidades que se encuentren sectorizadas a la dependencia a su cargo, con la finalidad de diseñar e implementar estrategias y proyectos para el cumplimiento de los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal ajustes a la normatividad municipal, que incida en las funciones y competencia de su dependencia, remitiendo el análisis que respalde el ajuste requerido así como la propuesta de modificación o creación, procurando atender los principios de competitividad, eficiencia y simplificación administrativa;
- IX. Elaborar los análisis de impacto regulatorio de la normatividad municipal que incida en las funciones y competencia de su dependencia;
- Participar en los consejos, comisiones y comités en los que por disposición legal o reglamentaria deban formar parte;



- XI. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal y en los términos de la normatividad aplicable;
- XII. Ejecutar, controlar, evaluar y rendir cuentas del ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia del ejercicio y control de los recursos públicos;
- XIII. Proporcionar en un término no mayor a tres días hábiles, la información que los miembros del Ayuntamiento les soliciten, siempre que se justifique para el ejercicio de sus facultades;
- XIV. Proporcionar la información que la Contraloría Municipal, órganos externos de fiscalización y cualquier otro órgano de control, les solicite en el ejercicio de sus facultades y dentro del término que les establezca para ello, cumpliendo con diligencia las recomendaciones, observaciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los mismos;
- XV. Proporcionar la información que la Dirección General de Servicios Jurídicos les solicite en el ejercicio de sus facultades y dentro del término que les establezca para ello;
- XVI. Proporcionar en tiempo y forma, la información solicitada por conducto de la Unidad de Acceso a la Información Pública;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, los proyectos de inversión pública productiva, que fomenten la participación público – privada;
- XVIII. Convocar y coordinar a las dependencias y entidades, que se requieran con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de campo, asesorías o elaboración de dictámenes, con la finalidad de integrar el expediente que permita determinar la viabilidad y tamaño óptimo de los proyectos de inversión pública productiva, que se pretende llevar a cabo:
- XIX. Dar seguimiento a las concesiones administrativas de su competencia otorgadas por el Ayuntamiento con relación a los servicios y bienes de dominio público, supervisando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título de concesión respectivo;
- XX. Operar el sistema de registro, control y estadística de los asuntos de su competencia y de las áreas de su adscripción;
- XXI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean delegados o les correspondan por suplencia;
- XXII. Solicitar a la Dirección General de Servicios Jurídicos la asesoría legal necesaria para el trámite de cualquier asunto de su competencia de carácter jurídico;



- XXIII. Gestionar la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos no gubernamentales, que contribuyan al cumplimiento de sus facultades, con autorización del Presidente Municipal;
- XXIV. Gestionar en coordinación con el Presidente Municipal y la Tesorería Municipal, la obtención de recursos para el cumplimiento e impulso de los proyectos y programas municipales de su competencia;
- XXV. Elaborar los proyectos de contratos, convenios y demás actos jurídicos que celebre la dependencia de su adscripción, a efecto de que la Dirección General de Servicios Jurídicos emita la validación correspondiente;
- XXVI. Emitir los programas municipales que sean de su competencia y establecer sus reglas de operación, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emitan la Tesorería Municipal y la Dirección General de Servicios Jurídicos;
- XXVII. Actualizar el padrón único de beneficiarios del Municipio;
- XXVIII. Intervenir en la selección, ingreso, inducción, promoción y remoción del personal de la dependencia a su cargo y en el otorgamiento de las licencias y permisos a que haya lugar;
- XXIX. Rendir informes al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXX. Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente y con probidad, las funciones y trabajos propios del cargo;
- XXXI. Asumir en caso de ausencia de subordinados las atribuciones que las leyes, reglamentos, el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal en uso de sus atribuciones y otras disposiciones legales aplicables le confieran a las áreas de su adscripción, exceptuando las que se refieren al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública:
- XXXII. Presentar al Presidente Municipal proyectos, acciones y sugerencias para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXIII. Vigilar y garantizar que los servidores públicos adscritos a su dependencia, cumplan con las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables;
- XXXIV. Actualizar, dar seguimiento y validar la información de cada uno los procesos que integran en los sistemas del Municipio, que sean de su competencia;
- XXXV. Observar e instruir a los subordinados de su dependencia, la atención de los lineamientos o criterios que la Dirección General de Servicios Jurídicos emita para coordinar o dirigir el funcionamiento de las unidades jurídicas de las dependencias entidades;



- XXXVI. Designar al personal encargado para suplir de forma temporal a los servidores públicos adscritos a su dependencia, emitiendo el documento en donde se haga constar la designación para los efectos correspondientes en atención a las atribuciones, funciones y necesidades; y
- XXXVII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y que implícitamente se desprendan del presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

# Atribuciones de la Tesorería Municipal

**Artículo 39.** La Tesorería Municipal tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:

- I. Recaudar los ingresos que le correspondan al Municipio de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia fiscal;
- II. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las dependencias de la administración pública municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los recursos económicos que constituyen la hacienda pública municipal;
- IV. Llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas en la materia:
- V. Dar a conocer oportunamente los recursos autorizados para la adquisición de los bienes y servicios que las dependencias del Municipio requieran para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la venta de los bienes muebles que no sean útiles, estén en desuso o sean incosteables para la administración pública municipal, previo dictamen del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales en la materia;
- VII. Llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- VIII. Supervisar el control financiero y presupuestal de los recursos de los tres órdenes de gobierno asignados o convenidos a programas y proyectos de inversión, que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento;



- IX. Supervisar el seguimiento a la liberación de recursos federales o estatales convenidos:
- X. Proponer al Ayuntamiento la contratación de créditos con instituciones públicas y privadas nacionales, y vigilar el registro y control de la deuda pública municipal;
- XI. Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública municipal en los periodos, plazos y forma que determinen las disposiciones legales aplicables;
- XII. Coordinar a las dependencias municipales, en la elaboración anual del pronóstico de ingresos y anteproyecto de presupuesto de egresos;
- XIII. Elaborar anualmente y presentar al Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio;
- XIV. Formular y entregar anualmente al Presidente Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos para su aprobación por el Ayuntamiento;
- XV. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones necesarias al presupuesto aprobado, procurando no afectar los programas de inversión prioritarios;
- XVI. Emitir los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal estableciendo las medidas necesarias para homogeneizar y ejercer un mejor control del gasto público, en los términos y plazos señalados por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XVII. Autorizar las transferencias presupuestales compensadas, solicitadas por las dependencias municipales, siempre y cuando las mismas no rebasen en su conjunto el 6.5% del presupuesto anual autorizado a estas, informando al Ayuntamiento de las mismas;
- XVIII. Conceder prórrogas para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, pudiendo delegar esta facultad conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Autorizar las devoluciones sobre el pago de los impuestos que realicen los contribuyentes de conformidad con las leyes fiscales aplicables;
- XX. Condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y demás disposiciones legales aplicables;
- XXI. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXII. Establecer los lineamientos generales a los que se sujetaran las garantías que deban constituirse a favor del Municipio;



- XXIII. Constituirse como beneficiaria de las garantías en los supuestos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Proponer al Ayuntamiento y Presidente Municipal, la contratación de servicios, adquisiciones o arrendamientos asociados a la prestación de servicios públicos, que implique un beneficio directo al Municipio;
- XXV. Previa aprobación del Presidente Municipal y demás involucrados, con base en el Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, autorizar y validar la contratación de servicios públicos, adquisiciones o arrendamientos asociados a la prestación de servicios públicos, que implique un beneficio directo al Municipio; y
- XXVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## Atribuciones de la Coordinación General de Administración

Artículo 41. La Coordinación General de Administración tiene, además de las atribuciones comunes de los subsecretarios, coordinadores generales y directores generales que no sean titulares de dependencia, las siguientes:

- I. Coordinar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las dependencias que integran la administración pública centralizada;
- II. Coordinar y supervisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la administración pública municipal centralizada, conforme al presupuesto de egresos y a las disposiciones jurídicas en la materia;
- III. Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- IV. Fungir como secretario técnico del Comité de Adquisiciones,
  Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio;
- V. Intervenir y participar en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los contratos que permitan suministrar los bienes y servicios de conformidad con el



- programa anual, disposiciones legales y reglamentarias en la materia:
- VII. Analizar y proponer a la Tesorería Municipal la venta de los bienes muebles que no sean útiles, estén en desuso o sean incosteables para la administración pública municipal, previo dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales en la materia;
- VIII. Coordinar operativamente con la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización;
- IX. Supervisar el resguardo de los títulos de propiedad y demás documentación correspondiente a los bienes muebles, propiedad del Municipio;
- Coordinar el funcionamiento de los almacenes y talleres del Municipio;
- XI. Coordinar conjuntamente con el área competente, el mantenimiento del parque vehicular propiedad del Municipio;
- XII. Supervisar las acciones para regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles del Municipio, en coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos:
- XIII. Coordinar las acciones correspondientes en caso de siniestros que se susciten en bienes muebles del Municipio:
- XIV. Apoyar en las negociaciones de las condiciones generales de trabajo;
- XV. Revisar y analizar las condiciones generales de trabajo de la administración pública municipal centralizada;
- XVI. Proponer las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos para ingreso, bajas, evaluación al desempeño, profesionalización, promoción y desincorporación del personal de la administración pública municipal centralizada;
- XVII. Coordinar la selección, contratación y capacitación del personal que presten servicios a la administración pública municipal centralizada;
- XVIII. Autorizar el pago de tiempo extraordinario, compensaciones o gratificaciones a empleados de la administración pública centralizada;
- XIX. Establecer el tabulador de sueldos y salarios de cada una de las dependencias municipales, así como, fijar remuneraciones que deban percibir los servidores públicos;
- XX. Tramitar nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de trabajadores y funcionarios públicos del Municipio,



- de conformidad con lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo y las demás disposiciones jurídicas en materia laboral;
- XXI. Analizar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y funciones de las dependencias;
- XXII. Coordinar las funciones de informática que desarrollen las dependencias de la administración pública municipal;
- XXIII. Proponer y elaborar la propuesta para la contratación de servicios, adquisiciones o arrendamientos asociados a la prestación de servicios públicos, que implique un beneficio directo al Municipio; y
- XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

# Atribuciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales

**Artículo 43.** La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Participar en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio, conforme a lo establecido en el reglamento en la materia;
- II. Diseñar, elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la administración pública municipal centralizada, con base en la información que presenten las dependencias a través de sus centros gestores;
- III. Proponer al Coordinador General de Administración, disposiciones administrativas y lineamientos para llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios para las dependencias municipales;
- IV. Recibir y dar trámite a las requisiciones de compra de bienes y contratación de servicios, observando las disposiciones legales, administrativas y lineamientos aplicables, y en su caso realizar las adquisiciones y contrataciones correspondientes;
- V. Realizar los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
- VI. Integrar y mantener actualizado el padrón de proveedores de bienes y prestadores de servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VII. Verificar el cumplimiento de los contratos con proveedores y prestadores de servicios, y en caso de incumplimiento notificar, en coordinación con los centros gestores de las dependencias, a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que inicie las acciones legales correspondientes;



- VIII. Administrar, revisar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles propiedad del Municipio, así como elaborar los resquardos correspondientes;
- IX. Supervisar la administración y control del parque vehicular y coordinar el proceso de mantenimiento correspondiente al parque vehicular:
- X. Administrar y controlar los almacenes del Municipio;
- XI. Llevar a cabo el proceso de contratación de seguros, así como coadyuvar con la Dirección General de Servicios Jurídicos, en las reclamaciones y cobro ante las compañías aseguradoras, por concepto de seguros de vida para los servidores públicos municipales, de bienes propiedad del Municipio, de fianzas de fidelidad, de garantía y de las demás que correspondan;
- XII. Coadyuvar en los procesos de contratación de servicios, adquisiciones o arrendamientos asociados a la prestación de servicios públicos, que implique un beneficio directo al Municipio; y
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos

**Artículo 44.** La Dirección de Recursos Humanos tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Aplicar y dar seguimiento a las condiciones generales de trabajo;
- II. Actualizar y resquardar la estructura orgánica aprobada;
- III. Elaborar, proponer y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de administración de los recursos humanos deban observar las dependencias, a través de sus centros gestores;
- IV. Ejecutar el proceso de ingreso que incluye el reclutamiento, selección, contratación, inducción, promoción y cambios de personal al servicio de la administración pública municipal centralizada;
- V. Diseñar, elaborar y aplicar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación;
- VI. Proponer y ejecutar con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, el Programa Anual de Capacitación;
- VII. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de promoción, respeto y protección a los derechos humanos;
- VIII. Coordinar a las dependencias en la elaboración y actualización de perfiles o descriptivos de puestos, manual de organización y



- manuales de procedimientos de la administración pública municipal centralizada:
- IX. Diagnosticar el clima organizacional de los centros gestores de las dependencias y sugerir propuestas de mejora;
- X. Normar y diseñar la evaluación al desempeño del personal de la administración pública municipal centralizada, en coordinación con las dependencias, a través de sus centros gestores;
- XI. Determinar las sanciones administrativas y económicas a los servidores públicos del Municipio, a que haya lugar de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Realizar el proceso de separación del personal de acuerdo a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables;
- XIII. Elaborar los procedimientos para el cálculo del pago de salarios, sueldos y prestaciones del personal; y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

# Atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información

**Artículo 45.** La Dirección de Tecnologías de la Información tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- Proponer normas, lineamientos y políticas en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática:
- II. Investigar, analizar, proponer y validar la implementación de desarrollos tecnológicos;
- III. Desarrollar y mantener la infraestructura de tecnologías de información, redes, telecomunicaciones y seguridad informática del Municipio;
- IV. Diagnosticar en conjunto con las dependencias, la detección de necesidades en materia tecnológica;
- V. Emitir opinión técnica para la contratación de proveedores de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática que lleve a cabo la administración pública municipal;
- VI. Validar las bases y los dictámenes técnicos de los requerimientos de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad informática que las dependencias de la administración pública municipal envíen a concursos y licitaciones;
- VII. Elaborar y supervisar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio;



- VIII. Configurar el portal de intranet y página oficial del Municipio;
- IX. Evaluar, validar y en su caso atender las solicitudes de las dependencias en materia tecnológica;
- X. Brindar soporte técnico para garantizar la operación de la infraestructura tecnológica; y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### Atribuciones de la Coordinación General de Finanzas

**Artículo 46.** La Coordinación General de Finanzas tiene, además de las atribuciones comunes para los subsecretarios, coordinadores generales y directores generales que no ostenten el cargo de titulares de dependencia, las siguientes:

- I. Supervisar que la contabilidad y el control del ejercicio del gasto se realicen conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas en la materia;
- II. Coordinar, planear y dirigir las acciones para llevar a cabo el control financiero, presupuestal, contable e integración de la cuenta pública municipal;
- III. Vigilar la inversión de los recursos financieros administrados por el Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y demás instrumentos jurídicos;
- Vigilar el control financiero y administrativo de la deuda pública municipal, así como de otras obligaciones de pago;
- V. Supervisar los procesos de integración de la cuenta pública municipal;
- VI. Proponer a la Tesorería Municipal, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal;
- VII. Supervisar la integración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos;
- VIII. Autorizar el pago a proveedores de bienes, prestadores de servicios, contratistas y demás beneficiarios;
- IX. Supervisar el proceso de seguimiento al avance de las metas de los indicadores del presupuesto basado en resultados; y
- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Inversiones de Infraestructura y Programas



**Artículo 48**. La Dirección de Inversiones de Infraestructura y Programas tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Coordinar, dar seguimiento y controlar financiera y presupuestalmente, los recursos de los tres órdenes de gobierno asignados o convenidos a programas y proyectos de inversión, que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con los lineamientos, reglas de operación de cada programa y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Solicitar ante las dependencias federales o estatales la ministración de los recursos convenidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Gestionar y controlar financieramente las cuentas bancarias de los programas y proyectos de inversión convenidos;
- IV. Revisar la documentación requerida para el pago de anticipo y estimaciones de proyectos de inversión contratados, así como para el pago a proveedores que se derivan de convenios de programas;
- V. Reportar, en coordinación con las dependencias estatales, los avances físicos y financieros requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los recursos federales transferidos al Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Atender, coordinar y dar seguimiento a las auditorias que realizan los órganos fiscalizadores a los programas y proyectos de inversión pública, con la finalidad de que las dependencias ejecutoras de dichos programas atiendan los requerimientos de información;
- VII. Revisar las propuestas de modificaciones presupuestales de los programas de inversión:
- VIII. Preparar información trimestral correspondiente a los programas de inversión pública productiva, a efecto de que la misma se integre en la cuenta pública; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

# Atribuciones de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública

**Artículo 49.** La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

I. Llevar la contabilidad general de la administración pública municipal centralizada, de conformidad con la Ley General de



- Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Llevar a cabo la operación del sistema contable con el que cuenta el Municipio, verificando que los registros contables se realicen de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Generar trimestralmente a través del sistema contable, los reportes financieros y presupuestales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables;
- Integrar trimestralmente y en su caso anualmente, la cuenta pública de la administración pública municipal;
- V. Enviar al Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente trimestralmente y en su caso anualmente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Llevar a cabo la publicación trimestral o anual, de la información financiera y presupuestal de la administración pública centralizada;
- VII. Resguardar los documentos que integran la cuenta pública municipal en el ámbito de su competencia;
- VIII. Supervisar y vigilar el control financiero y administrativo de la deuda pública municipal;
- IX. Atender, coordinar y dar seguimiento a las auditorias que realizan los órganos fiscalizadores a la cuenta pública; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## Atribuciones de la Dirección de Presupuesto

**Artículo 50.** La Dirección de Presupuesto tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Llevar el control del ejercicio presupuestal del Municipio;
- II. Elaborar los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, en los términos y plazos señalados por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III. Elaborar los lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos;
- IV. Analizar, validar e integrar las propuestas del anteproyecto de presupuesto de egresos que presenten las dependencias y entidades municipales;
- V. Solicitar a las dependencias municipales, las propuestas de calendario inicial y recalendarización del presupuesto de egresos;



- VI. Revisar y analizar las solicitudes de modificación al presupuesto de egresos, de las dependencias y entidades;
- VII. Elaborar la provección del cierre presupuestal del ejercicio fiscal:
- VIII. Informar a las dependencias sobre las transferencias presupuestales autorizadas del ejercicio fiscal vigente;
- IX. Validar y aplicar en el presupuesto autorizado, las solicitudes de traspasos presupuestales que las dependencias soliciten;
- X. Dar seguimiento, revisar y validar que los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicios se realicen de conformidad a la disponibilidad financiera;
- XI. Dar seguimiento al ejercicio del recurso del presupuesto de egresos asignado a las dependencias y órganos autónomos, así como a los avances de metas establecidos en el presupuesto basado en resultados;
- XII. Preparar información trimestral correspondiente a los avances de metas de indicadores de presupuesto basado en resultados, a efecto de que la misma se integre en la cuenta pública; y
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

# Atribuciones de la Dirección de Ingresos

**Artículo 51.** La Dirección de Ingresos tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- Verificar y vigilar la recaudación de los ingresos propios del Municipio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia fiscal;
- Elaborar y proponer al Tesorero Municipal el pronóstico anual de ingresos, así como sus modificaciones, en coordinación con las dependencias, entidades u organismos municipales;
- III. Elaborar y proponer anualmente al Tesorero el anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio y las disposiciones administrativas de recaudación;
- IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de recaudación y la Ley de Ingresos para el Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda;
- Determinar los créditos fiscales municipales, dar las bases de su liquidación y fijarlos en cantidad liquida;
- VI. Analizar y proponer al Tesorero Municipal la cancelación de créditos fiscales incobrables a favor del Municipio:



- VII. Conceder prórrogas para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, previa autorización de la Tesorería Municipal;
- VIII. Condonar parcialmente las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos, previa autorización de la Tesorería Municipal;
- IX. Requerir al contribuyente, responsable solidario o tercero, que de acuerdo con las leyes, está obligado al cumplimiento de las prestaciones determinadas por el fisco municipal en el domicilio asignado;
- X. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Supervisar las cajas recaudadores de las dependencias y entidades municipales, para reportar los ingresos generados a las áreas correspondientes;
- XII. Administrar el funcionamiento de los servicios de sanitarios y estacionamiento cuya administración directa corresponda al Municipio; y
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## Atribuciones de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial

**Artículo 52.** La Dirección de Catastro e Impuesto Predial tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Actualizar y dirigir el padrón del contribuyente predial;
- Coordinar, administrar y dirigir las acciones del catastro, así como determinar los presupuestos inmobiliarios del Municipio;
- III. Asignar la clave catastral a cada uno de los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal;
- IV. Mantener actualizado el padrón y los valores catastrales de los bienes inmuebles en el Municipio;
- V. Determinar los créditos fiscales derivados de contribuciones inmobiliarias municipales y dar las bases de su liquidación;
- VI. Capturar las declaraciones de traslado de dominio, alta de terminación de obra, aclaraciones de valor y aperturas de cuenta;
- VII. Controlar el padrón de peritos valuadores fiscales inscritos en el Municipio;

# Smanjusto Smanjusto

- VIII. Autorizar el registro, refrendo y revocación del nombramiento de los peritos valuadores fiscales, mediante acuerdo del Tesorero, conforme al reglamento en la materia;
- IX. Revisar y autorizar los avalúos que realicen los peritos valuadores fiscales;
- X. Realizar la digitalización y actualización de la cartografía de predios y fraccionamientos dentro del territorio municipal;
- XI. Actualizar los módulos correspondientes del Sistema de Información Geográfica y proporcionar la información temática que requiera el Municipio;
- XII. Inspeccionar las condiciones físicas y proporcionar el mantenimiento necesario para la conservación de los bienes inmuebles asignados a las dependencias del Municipio;
- XIII. Gestionar la regularización de la situación jurídica de los bienes inmuebles del Municipio, en coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos; y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.